



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

RESOLUCIÓN DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2016 DE LA DELEGACIÓN DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD Y LA ACCIÓN SOCIAL, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2016/17

Mediante la presente resolución se hace pública la convocatoria de Ayudas para el desarrollo de actividades en materia de igualdad de género de la Universidad de Málaga para el curso académico 2016/17, que tiene el objetivo de fomentar la investigación, la docencia o cualquier otra acción o actividad relacionada con la igualdad de género, y de incrementar en el ámbito universitario la creación y difusión del conocimiento relativo a las relaciones de género, a fin de propiciar el cambio cultural necesario para conseguir la igualdad real entre hombres y mujeres en la Universidad de Málaga.

El importe neto destinado a estas Ayudas para el curso académico 2016/17 es de 15.000 euros.

Es por ello que se resuelve:

1. Publicar la presente convocatoria de Ayudas para el desarrollo de actividades en materia de igualdad de género destinadas al PDI, al PAS y a los estudiantes de la Universidad de Málaga para el curso académico 2016/17.
2. La convocatoria se regirá por las bases reguladoras que se publican en el anexo de la presente resolución.

Málaga, 2 de noviembre DE 2016
LA DELEGADA DEL RECTOR
PARA LA IGUALDAD Y LA ACCIÓN SOCIAL
(Por delegación, BOJA 7 de abril de 2016)

Isabel Jiménez Lucena

**UNIVERSIDAD DE MALAGA
REGISTRO GENERAL**

Salida

Nº. 201600200003829

03/11/2016 10:00:30



ANEXO I

CONVOCATORIA 2016-17 DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

PREÁMBULO

El artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres señala entre sus principios generales como criterios de actuación de los Poderes Públicos “el fomento de instrumentos de colaboración entre las distintas Administraciones públicas y los agentes sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas”.

La Universidad de Málaga, en su intención de promover la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres entre los miembros de la comunidad universitaria, entiende que un cambio cultural en materia de igualdad requiere de la sensibilización y la puesta en marcha de acciones que incentiven ese cambio desde la propia comunidad universitaria, acciones que quedan recogidas en el II Plan de Igualdad de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno del 24 de febrero de 2014 (<http://www.uma.es/media/files/IIPIGULDAD.pdf>).

Así pues, esta convocatoria persigue aumentar el grado de compromiso de la comunidad universitaria con el principio de igualdad efectiva, fomentando iniciativas y acciones que supongan un avance significativo en la eliminación de estereotipos y mitos que todavía subyacen a las situaciones de desigualdad entre mujeres y hombres.

I. OBJETO

La Delegación para la Igualdad y la Acción Social con el fin de fomentar en la Universidad de Málaga la investigación, la docencia o cualquier otra acción o actividad relacionada con la igualdad de género y con el objetivo último de incrementar en el ámbito universitario la creación y difusión de conocimiento relativo a las relaciones de género, efectúa esta convocatoria de ayudas.

Se pretende subvencionar cuantas acciones e iniciativas en materia de igualdad de género efectúen los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de Málaga, a fin de propiciar el cambio cultural necesario para conseguir la igualdad real entre hombres y mujeres.

2. El importe total establecido a tal fin es de quince mil euros, con cargo al presupuesto del ejercicio 2016.



ANEXO I

CONVOCATORIA 2016-17 DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

PREÁMBULO

El artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres señala entre sus principios generales como criterios de actuación de los Poderes Públicos “el fomento de instrumentos de colaboración entre las distintas Administraciones públicas y los agentes sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas”.

La Universidad de Málaga, en su intención de promover la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres entre los miembros de la comunidad universitaria, entiende que un cambio cultural en materia de igualdad requiere de la sensibilización y la puesta en marcha de acciones que incentiven ese cambio desde la propia comunidad universitaria, acciones que quedan recogidas en el II Plan de Igualdad de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno del 24 de febrero de 2014 (<http://www.uma.es/media/files/IIPIGULDAD.pdf>).

Así pues, esta convocatoria persigue aumentar el grado de compromiso de la comunidad universitaria con el principio de igualdad efectiva, fomentando iniciativas y acciones que supongan un avance significativo en la eliminación de estereotipos y mitos que todavía subyacen a las situaciones de desigualdad entre mujeres y hombres.

I. OBJETO

La Delegación para la Igualdad y la Acción Social con el fin de fomentar en la Universidad de Málaga la investigación, la docencia o cualquier otra acción o actividad relacionada con la igualdad de género y con el objetivo último de incrementar en el ámbito universitario la creación y difusión de conocimiento relativo a las relaciones de género, efectúa esta convocatoria de ayudas.

Se pretende subvencionar cuantas acciones e iniciativas en materia de igualdad de género efectúen los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de Málaga, a fin de propiciar el cambio cultural necesario para conseguir la igualdad real entre hombres y mujeres.

2. El importe total establecido a tal fin es de quince mil euros, con cargo al presupuesto del ejercicio 2016.



II. TIPOS DE AYUDAS

1. Las ayudas que podrán adjudicarse, a través de esta convocatoria, son económicas e irán destinadas a cubrir total o parcialmente los costes que conlleven el desarrollo de las actividades e iniciativas seleccionadas.

2. Las actividades e iniciativas que pueden ser objeto de esta convocatoria son, entre otras:

- El fomento la docencia y la investigación en el área de estudios de las mujeres y de género.
- Encuentros, jornadas, congresos, seminarios, talleres, reuniones de trabajo y en general, cualquier otra iniciativa o actividad cuyo objetivo principal sea la promoción y difusión de las políticas de género en la Universidad de Málaga.

III. BENEFICIARIOS DE LA AYUDA.

1. Podrán presentar las solicitudes de Ayudas para el desarrollo de actividades en materia de igualdad de género de la Universidad de Málaga:

A) De forma individual:

Los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de Málaga. A efectos de esta convocatoria, se entenderá que son miembros de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Málaga, los siguientes:

-Estudiantes: Son estudiantes de la Universidad de Málaga todas las personas matriculadas en cualquiera de los estudios conducentes a la obtención de un título oficial.

-Personal Docente e Investigador: A estos efectos, podrán solicitar la participación en la presente convocatoria el personal de los cuerpos docentes universitarios y el personal docente e investigador contratado por la Universidad de Málaga.

-Personal de Administración y Servicios: A estos efectos, podrán solicitar la participación en la presente convocatoria el personal funcionario de las escalas propias de la Universidad, el personal laboral, así como el personal funcionario perteneciente a los cuerpos y escalas de otras Administraciones que, en virtud de la legislación aplicable o de convenio de reciprocidad, pase a prestar servicio en la Universidad de Málaga.



B) De forma colectiva:

Los grupos de trabajo, grupos de investigación, departamentos, centros y servicios de la Universidad de Málaga, a través de la representación del órgano o servicio suficientemente acreditado.

2. Caso que se pretenda formular más de una actividad en materia de igualdad de género con sujeción a la presente convocatoria, se deberá cumplimentar una solicitud por cada actividad propuesta.

IV. INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

1. *Presentación de Solicitudes.*

1.1. La solicitud y documentación relativa a la Ayudas para el Desarrollo de Actividades en Materia de Igualdad de Género podrá presentarse:

- a) En el Registro General de la Universidad (sede del Ejido -planta baja del Pabellón de Gobierno- ; sede de Teatinos- planta baja del Aulario Severo Ochoa-).
- b) Por cualquiera de las formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.2. El plazo de presentación de las solicitudes comprende desde el día 4 al 17 de noviembre de 2016.

2. *Documentación.*

2.1. Las solicitudes, cumplimentadas conforme al Anexo II, habrán de ir acompañadas de la descripción del proyecto de la actividad (Anexo III).

2.2. Asimismo, a requerimiento de la Delegación para la Igualdad y la Acción Social de la Universidad de Málaga, deberá aportarse la documentación acreditativa de todos los datos declarados en la solicitud.

V. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. La instrucción del procedimiento será competencia de la Delegación para la Igualdad y la Acción Social, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.



2. El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
3. La concesión o denegación de las ayudas se llevará a cabo mediante resolución, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Selección y en el plazo máximo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes.
4. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Pabellón de Gobierno.
5. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la referida resolución las personas interesadas podrán interponer:
 - a) Con carácter potestativo y previo al Contencioso-Administrativo, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
 - b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

VI. PROCESO DE SELECCIÓN

1. No serán admitidas a trámite de valoración las siguientes solicitudes:
 - a) Las presentadas fuera del plazo establecido por esta convocatoria a tal efecto; o actividades e iniciativas cuyo periodo de ejecución no se ajusten a lo establecido en la presente convocatoria.
 - b) Las formuladas por solicitantes en los que no concurren la condición de miembros de la comunidad universitaria conforme a lo establecido en la presente convocatoria.
 - c) Las presentadas sin la aportación de la documentación solicitada, tras haberse requerido la subsanación de errores y no habiendo sido remitida dicha subsanación en el plazo a tal fin conferido.
2. Las solicitudes admitidas a trámite, serán objeto de valoración conforme a los siguientes criterios:



-CALIDAD DEL PROYECTO: Se valorará la viabilidad, la proyección, la coherencia interna, la originalidad, la novedad, así como la aplicación práctica de los contenidos tratados.

-ESPECIALIZACIÓN: Se valorará la experiencia y formación en materia de igualdad de género de la persona, grupo, centro, departamento o servicio, etc. que presente la iniciativa.

-TEMÁTICA: Se valorará la alineación de las iniciativas con algunos de los 8 ejes del II Plan de Igualdad de la Universidad de Málaga.

VII. COMISIÓN DE SELECCIÓN

1. El estudio y la selección de las solicitudes presentadas serán realizados por la Comisión de Selección.
2. La Comisión de Selección estará compuesta por:
 - La Delegada del Rector para la Igualdad y la Acción Social.
 - La Subdelegada para la Igualdad y la Acción Social.
 - La jefa de Sección de la Unidad de Igualdad.
 - Una persona en calidad de vocal designada por la Delegada para la Igualdad y la Acción Social.
3. La Comisión se regirá en cuanto a su funcionamiento por lo previsto para los órganos colegiados en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIII. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de la ayuda, según la solicitud formulada individualmente o en grupo, se comprometen a:

- a) Solicitar autorización previa y expresa a la Delegada del Rector para la Igualdad y la Acción Social para cualquier modificación de la propuesta de ejecución y/o del presupuesto de la actividad.
- b) Insertar el logo de la Universidad de Málaga con la referencia "Unidad de Igualdad" en todos los materiales de formación y divulgativos que se elaboren como desarrollo de las iniciativas.
- c) Dar difusión a la iniciativa y, además, remitir cartelería, folletos informativos y cualquier otra publicidad a la Unidad de Igualdad, con antelación al inicio de la actividad.
- d) Entregar la memoria final de la iniciativa (Anexo IV) en el plazo establecido.



- e) Entregar un informe de justificación de los gastos vinculados a las actividades siguiendo las instrucciones de justificación económica necesarias y facturas acreditativas del gasto, en el plazo establecido.

IX. RECURSOS

1. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.



ANEXO II. SOLICITUD

CONVOCATORIA CURSO ACADÉMICO 2016/2017 DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE INICIATIVAS EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA.

1. DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA INICIATIVA			
Nombre y Apellidos:			
DNI/NIE/Pasaporte		Sexo: Mujer <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/>	
Sector al que pertenece:		<input type="checkbox"/> Personal Docente e Investigador (PDI) <input type="checkbox"/> Personal de Administración y Servicios (PAS) <input type="checkbox"/> Estudiante	
Centro/Servicio al que pertenece:			
Nombre del equipo (en su caso) (grupo de investigación o de trabajo/departamento/centro/servicio...)			
Domicilio a efectos de notificación:		Dirección:	
		Localidad:	
		Provincia:	C.P.:
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:	
Correo electrónico:			
2. BREVE CURRÍCULUM VITAE DE LA PERSONA RESPONSABLE RELACIONADO CON LA IGUALDAD DE GÉNERO			
3. EN SU CASO, NOMBRE, APELLIDOS Y CORREO ELECTRÓNICO DEL RESTO DEL EQUIPO			
4. EN SU CASO, TRAYECTORIA DEL EQUIPO RELACIONADA CON LA IGUALDAD DE GÉNERO.			
5. TÍTULO DE LA ACTIVIDAD			
6. TIPO DE ACTIVIDAD (Congreso, conferencia, seminario, jornada, taller, TFG, tesis...)			
7. BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD			



ANEXO III. MEMORIA EXPLICATIVA

CONVOCATORIA CURSO ACADÉMICO 2016/2017 DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE INICIATIVAS EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

1. TÍTULO DE LA ACTIVIDAD.		
2. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE/RESPONSABLE.		
Nombre y Apellidos:		
DNI/NIE/Pasaporte		Sexo: Mujer <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/>
Centro/Servicio al que pertenece:		
Nombre del equipo (en su caso) (grupo de investigación o de trabajo/departamento/centro/servicio...)		
3. DESCRIPCIÓN Y FINES DE LA ACTIVIDAD.		
<u>Justificación</u>		
<u>Objetivos</u>		
<u>Metodología</u>		
4. LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD.		
5. PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD.		
Conceptos	Cantidad	
Gastos de organización de la actividad (publicidad, montaje, gestión...)		
Material fungible		
Pago de ponencias		
Otros gastos:		
TOTAL:		
6. CRONOGRAMA DE LA ACTIVIDAD.		
Actividades	Fecha de inicio	Fecha de finalización
7. INDICAR OTROS ASPECTOS QUE CONSIDERE RELEVANTES		



ANEXO IV. MEMORIA FINAL

CONVOCATORIA CURSO ACADÉMICO 2016/2017 DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE INICIATIVAS EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

1. TÍTULO DE LA ACTIVIDAD.	
2. RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD.	
3. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD. (Cumplimentar solo si ha habido variaciones con respecto a la propuesta inicial)	
4. DIFUSIÓN REALIZADA.	
5. REPERCUSIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.	
6. VALORACIÓN PERSONAL Y PROPUESTAS DE MEJORA DE LA CONVOCATORIA.	
7. JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS.	
Conceptos	Cantidad
Gastos de organización de la actividad (publicidad, montaje, gestión...)	
Material fungible	
Pago de ponencias	
Otros gastos:	
TOTAL:	
8. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR	
<input type="checkbox"/> Informe de justificación de los gastos vinculados a la actividad.	
<input type="checkbox"/> Facturas acreditativas de los gastos.	
<input type="checkbox"/> Documentación elaborada, material audiovisual, material de difusión empleado, etc.	
<input type="checkbox"/> Otros.	

